

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10980 *Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Abrazando Ilusiones.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Abrazando Ilusiones resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Alejandra Encarnación Ruiz Ruiz, el 18 de agosto de 2016, según consta en la escritura pública número 976, otorgada ante la notaria del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Narciso Serra, número 14, piso 4.º Letra B, C.P. 28007 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La educación, especialmente de los jóvenes, en materias de derechos humanos, fomentando los valores de convivencia, tolerancia y democracia.

Ayuda a personas en riesgo de exclusión social, por razones físicas, culturales o sociales.

La educación para el empleo y la integración, especialmente de inmigrantes.

La asistencia sanitaria y social a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables, especialmente a los enfermos.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Elhassane Benhaddou Handi.

Vicepresidenta: Doña Leila Benhaddou Ruiz.

Secretario no patrono: Don Angel José Martín Gil.

Vocales: Doña Ana María Ruiz Ruiz y don Omar Benhaddou Ruiz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Otorgamiento de poderes*

Los patronos Fundadores acuerdan delegar en el Presidente don Elhassane Benhaddou Handi, en los términos que constan en la escritura pública número 976, previamente citada.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 10 de octubre de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Abrazando Ilusiones y su Patronato.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de abril de 2017.—El Director General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, Francisco Javier Gómez Gállico.